



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1278

CS

Palmira, Valle del Cauca, julio ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Radicado: 76-520-40-03-002-2017-00005-00 Demandante: Sumoto S.A. Demandado: Lorena Sánchez Domínguez, Alejandrina Caicedo de Barona

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 25 de junio de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por SUMOTO S.A. contra LORENA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ y ALEJANDRINA CAICEDO DE BARON por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por la apoderada judicial de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega a la demandada LORENA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ quien de conformidad con lo informado por la memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 DE JULIO DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb9bbdcccfcfd738a3754ee0aa8d597e7817f532fbcbed3b214ea852e8d2a60a

Documento generado en 08/07/2021 01:42:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>